



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL 231

PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2019-00163-00

Dte. GABRIELA CANO AMEZQUITA Y OTRO

Ddo: SEGUNDO FRANCISCO CANO AMEZQUITA Y OTRO

Decisión. SUSPENSION PROCESO

Tuta, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que remite la apoderada de la parte demandante y la Curadora Ad-litem, solicitan la suspensión del proceso por el término de tres meses.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Art. 161 numeral 2º del Código General del Proceso, prevé: “**cuando las partes la pidan de común acuerdo por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa**”, se dispondrá la suspensión del proceso por el término indicado.

La razón por la cual se exige que se especifique el término que se pide para la suspensión, es clara: quienes la solicitan están obligados a respetarlo, y no pueden, antes del vencimiento del término, pedir unilateralmente reanudación del proceso. No obstante, por acuerdo expreso pueden las partes solicitar la reanudación del juicio, pues así como están facultadas para fijar el plazo, así mismo pueden darlo por concluido anticipadamente si lo desean.

Ante este hecho, el despacho acepta la solicitud de suspensión del proceso a partir de la fecha y hasta el mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E :

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de PERTENENCIA adelantado por GABRIELA DEL CARMEN CANO AMEZQUITA Y DAVID DEL CARMEN CANO AMEZQUITA y en contra de SEGUNDO FRANCISCO

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CANO AMEZQUITA Y JOSE FRANCISCO CANO ROJAS, por el término de tres (3) meses.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría, hasta el término referido por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 40 hoy tres (3) de diciembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm